

ACUERDO N° 0218-2022/MPAL-CM

Lircay, 24 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022/MPAL-CM, de la fecha 23 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 1449-2022-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 23 de noviembre de 2022, con referencia al Informe N° 1840-2022/MPAL/GIyGT/SGO, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial, Ing. Alex Soncco Bendezu, solicita Disponibilidad Presupuestal mediante Acuerdo de Concejo Municipal para el inicio de la ejecución del proyecto: "Creación de la Piscigranja Comunal en el Anexo de Quishuarpampa, Distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2465672, por el importe de S/ 334,115.66 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Quince con 66/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1774-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 23 de noviembre del 2022, en referencia del Informe N° 1249-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, remite opinión presupuestal favorable para la aprobación en sesión de concejo, la ejecución del proyecto: "Creación de la Piscigranja Comunal en el Anexo de Quishuarpampa, Distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2465672, por el importe de S/ 334,115.66 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Quince con 66/100 soles);

Que, mediante Informe N° 680-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal, Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita aprobación de asignación presupuestal para la ejecución del proyecto: "Creación de la Piscigranja Comunal en el Anexo de Quishuarpampa, Distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2465672, por el importe de S/ 334,115.66 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Quince con 66/100 soles);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022/MPAL-CM, de fecha 23 de noviembre del 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad, aprobaron la asignación presupuestal para la ejecución del proyecto: "Creación de la Piscigranja Comunal en el Anexo de Quishuarpampa, Distrito de Lircay - Provincia de Angaraes - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2465672, por el importe de S/ 334,115.66 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Quince Con 66/100 Soles);



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Asignación Presupuestal por el monto de S/ 334,115.66 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Quince Con 66/100 Soles), para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE LA PISCIGRANJA COMUNAL EN EL ANEXO DE QUISHUARPAMPA, DISTRITO DE LIRCAY - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA", CON CUI N° 2465672.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GlyGT
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

